

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “CEAIPES”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUBSECUENTE “COBAES”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “CEAIPES”

1. Que es un órgano especializado e imparcial de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación, de gestión y de decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4 de su Reglamento Interior.
2. Que fue creada mediante Decreto No. 84 del H. Congreso del Estado, de fecha 23 de abril de 2002 y publicado en el Periódico Oficial No. 51, del día 26 del mismo mes y año y su composición se encuentra regulada en los artículos 37, párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio del ordenamiento legal anotado;
3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción VI y 37, párrafo tercero, de la Ley citada y 5 de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la misma;
4. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente y, de acuerdo con el artículo 12 de su Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en su nombre y representación, este acuerdo de voluntades;
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Pedro Infante No. 2911, Local 304, Edificio Country Courts, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

II. DE “COBAES”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecen los Artículos 1o. del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial No. 108 de fecha 9 de septiembre de 1981 y 1o. del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
2. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones II y IV del artículo 2 de su Decreto de Creación, “COBAES” tiene facultad para impartir e impulsar la educación media superior, así como establecer convenios de coordinación con otras instituciones, tendientes al desarrollo de las tareas académicas a través de la vinculación con diferentes sectores o instituciones de la Entidad.

3. Que para este acto “COBAES” estará representado por el Lic. Policarpo Infante Fierro, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva de fecha 31 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 9o. del Reglamento General de “COBAES”, así como en las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracción III del ordenamiento legal antes invocado, lo que hace constar en la escritura pública No. 14622, de fecha 04 de febrero de 2009, otorgada por el C. Notario Público No. 83, Lic. Eduardo Niebla Álvarez, registrada bajo la inscripción No. 140, del libro No. 53 de la Sección Tercera, en el Registro Público de la Propiedad.
4. Que tiene su domicilio legal en Avenida Independencia No. 2142 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad.

III. DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que “CEAIPES” participe con “COBAES” en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias, particularmente en la rama del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto establecido en el presente convenio las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración siguientes:

1. “CEAIPES” se compromete a:
 - a. Promover entre alumnos, profesores y servidores públicos de “COBAES”, la capacitación en lo relativo a la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa.
 - b. Socializar en la comunidad escolar de “COBAES” sobre los derechos de acceso a la información pública y el de Hábeas Data.

- c. Colaborar en los seminarios, cursos, talleres, conferencias y programas de estudio de **“COBAES”** que promuevan el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y las prerrogativas de las personas derivadas del derecho de acceso a la información.
- d. Asesorar, cuando el **“COBAES”** lo requiera, sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, del Hábeas Data y del Sistema INFOMEX-SINALOA.
- e. En función de los recursos disponibles y previo acuerdo sobre una actividad específica, coparticipar en la promoción de la cultura de apertura que tenga por objeto la socialización del derecho de acceso a la información pública.

2. “COBAES” se compromete a:

- a. Asignar, en su caso, prestadores del Servicio Social en las áreas de conocimiento que **“CEAIPES”** determine necesarias y que **“COBAES”** cuente con ellas.
- b. Promover programas de formación, actualización y capacitación técnica, profesional y de investigación, con relación a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c. Coadyuvar con **“CEAIPES”** en las acciones de difusión y promoción de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- d. Promover la publicación de aquellas obras que por su calidad aporten conocimiento en beneficio al Derecho de Acceso a la Información Pública.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **“CEAIPES”** y **“COBAES”** elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomas y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

CUARTA. CONTENIDO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j. Los demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “**CEAIPES**”, designa como responsable al Comisionado Mtro. José Carlos Álvarez Ortega y por su parte “**COBAES**” designa como responsable al Lic. Guillermo Torres Chinchillas o Liliana Rocío Uribe Almanza.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hacen referencia las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;

- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, los perjuicios a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 10 días del mes de noviembre del año 2009.

POR "CEAIPES"

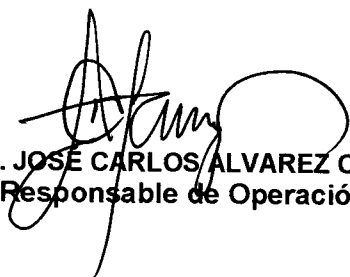


DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
Comisionado Presidente

POR "COBAES"



LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO
Director General



MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
Responsable de Operación



LIC. GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS
Responsable



LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR
Comisionado



LIC. LILIANA ROCÍO URIBE ALMANZA
Responsable